

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BBVA GESTIÓN, S. A.

Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva

Se comunica a los partícipes del Fondo de Inversión denominado «Foncatlana 6 Renta 25 M, FIM», que se va a proceder a la modificación de su Reglamento de Gestión mediante un texto refundido del mismo, a los efectos de ajustarse a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la gestora y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la constitución de un FIM en deuda de la citada Comunidad. En tal sentido, y entre otros cambios, se cambiará la denominación a «BBVA Eurocanarias Mixto, FIM», se suprimirá el plan especial de inversión de este Fondo y se modificará su política de inversión.

Además se modificará el folleto del Fondo para incluir estos cambios y la nueva inversión mínima inicial y a mantener de 300,51 euros, la nueva comisión de gestión del 1,70 por 100, de depositaria de 0,05 por 100 y la comisión de reembolso del 1 por 100 en el primer año de permanencia en el Fondo.

Las modificaciones del Reglamento han sido autorizadas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del día 2 de junio de 2000, y comunicadas individualmente a los partícipes para el ejercicio de un derecho especial de reembolso en los términos del artículo 35.2 del RIIC y la normativa vigente.

Madrid, 6 de junio de 2000.—El Secretario del Consejo.—35.044.

GES. FIBANC, S. A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Se comunica a los partícipes de los Fondos denominados Medifond, FIM y Mediner, FIAMM, que se va a proceder a la sustitución de la entidad depositaria que pasará de «Banca Catalana, Sociedad Anónima» a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima».

Asimismo, se modificará el Reglamento de gestión de los Fondos para, entre otros cambios, adaptar la operativa con instrumentos financieros derivados de la normativa vigente.

La sustitución de la entidad depositaria ha sido autorizada mediante resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 14 de abril de 2000.

La DGTPF ha considerado que la modificación de los Reglamentos por esta circunstancias es de escasa relevancia mediante resoluciones del día 26 de abril de 2000.

La sustitución de la entidad depositaria confiere un derecho especial de separación, en los términos y plazos señalados en la normativa vigente sobre IICs. Todas las modificaciones han sido comunicadas de forma individualizada a los partícipes y se incorporarán también a los folletos informativos de las instituciones mediante las correspondientes actualizaciones.

Madrid, 19 de mayo de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración.—35.047.

MUTUAL CYCLOPS,

Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 126

Convocatoria de Junta general ordinaria

La Junta directiva de Mutual Cyclops, mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 126, en sesión celebrada el pasado día 6 de junio de 2000, acordó convocar a todos sus mutualistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el hotel «Princesa Sofía», sito en Barcelona, plaza Pio XII, número 4, a las once treinta horas del próximo día 30 de junio de 2000, en primera convocatoria, y, en su caso, media hora después, en segunda, para deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio 1999.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance y cuentas del ejercicio 1999, referidos al patrimonio histórico.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2001.

Cuarto.—Informe de la última auditoría elaborada por la Intervención General de la Seguridad Social.

Quinto.—Ratificación, en su caso, de lo actuado por la Comisión de Prestaciones Especiales.

Sexto.—Aprobación, en su caso, de la gestión, durante el ejercicio de 1999, de la Junta directiva, de la Comisión Permanente y de la Comisión de Prestaciones Especiales.

Séptimo.—Designación y reelección, en su caso, de miembros de la Junta directiva.

Octavo.—Autorización, en su caso, de la Junta directiva para llevar a cabo actos de disposición sobre bienes inmuebles y ratificación de lo actuado por la Junta directiva, en virtud de la autorización anterior.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Décimo.—Nombramiento de Interventores, a propuesta de la Presidencia, a los efectos de aprobación del acta.

Condiciones aplicables para la acreditación de la legitimación: De acuerdo con la Circular de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones relativas a la preparación, convocatoria, desarrollo y constancia documental de las Juntas generales de las mutuas de accidentes de trabajo, y a fin de constatar la concurrencia del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como mutualista, para asistir y/o votar en la Junta general personalmente o por delegación, será necesario que las empresas asociadas se provean de la «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto», debidamente validada por la mutua, que a tal efecto se halla a su disposición en el domicilio social de la misma, sito en Barcelona, calle Josep Tarradellas, números 14-18. Para quienes tengan su domicilio social fuera de la provincia de Barcelona la «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto» estará también a su disposición, para su validación, en la Delegación de la mutua ubicada en la provincia en que tenga su domicilio social la empresa asociada.

Dado que la mutua no tiene Delegaciones en algunas provincias, las empresas que tengan su domicilio social en las de Ávila, Segovia o Palencia

podrán validar la «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto» en la Delegación de Valladolid, calle José María Lacort, número 9; las que lo tengan en la de Zamora, en la Delegación de Salamanca, calle Zamora, números 67-71; las que lo tengan en las de Cuenca o Guadalajara, en la Delegación de Madrid, calle Cartagena, número 50; las que lo tengan en Ciudad Real, en la Delegación de Toledo, calle General Martí, números 2-4; las que lo tengan en Ceuta, en la Delegación de Cádiz, avenida de Andalucía, número 26, y las que lo tengan en Melilla, en la Delegación de Málaga, calle Héroes de Sostoa, número 164.

La «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto» podrá ser validada cualquier día laborable, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de nueve a catorce horas, desde el día de la publicación de este anuncio y hasta cinco días naturales antes de la fecha de celebración de la Junta general.

La empresa asociada que desee asistir personalmente a la Junta general debe tener Convenio de asociación vigente y, para ejercer el derecho de voto, estar al corriente de sus obligaciones, lo que podrá acreditar con la exhibición del documento correspondiente, expedido por los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de empresas asociadas que sean personas jurídicas, la representación para asistir a la Junta deberá recaer en la persona física que ostente la condición de representante orgánico de la empresa.

En el supuesto que la empresa asociada desee delegar su derecho de voto, deberá tener lugar dicha delegación a favor de otra empresa asociada que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. La empresa delegante deberá, en tal caso, validar la «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto», indicando el nombre de la empresa asociada delegada y las correspondientes instrucciones de voto para cada uno de los puntos incluidos en el orden del día. También podrá validar la «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto» la empresa delegada, si se halla especialmente facultada para ello. Asimismo, será de aplicación en este caso lo dispuesto en el párrafo anterior para las empresas asociadas que sean personas jurídicas.

En todos los supuestos de delegación de voto, la firma de la empresa delegante deberá estar reconocida bancariamente o legitimada notarialmente, excepto en el caso de que sea el propio delegante quien firme su «Tarjeta de Asistencia/Delegación de Voto» en presencia del empleado de la mutua que la valide.

Sólo serán válidas las delegaciones de voto emitidas con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria y en las que consten los puntos del orden del día de la misma y las correspondientes instrucciones de voto, todo ello en aras de la necesaria transparencia en la delegación del voto.

En el supuesto de que se hubiese emitido más de una delegación de voto, sólo será válida la delegación de voto validada en último lugar.

No se admitirán «Tarjetas de Asistencia/Delegación de Voto» en que aparezcan raspaduras, tachaduras o cualquier otra alteración de su contenido original.

En lo no previsto en este documento, serán de aplicación las restantes normas contenidas en la indicada Circular de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Barcelona, 6 de junio de 2000.—El Secretario general y de la Junta directiva, Manuel Pons Prat.—34.949.